

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 525

PERÍODO LEGISLATIVO

1992

**EXTRACTO** **BLOQUE FRE.JU.VI** - Proyecto de Ley declarando en el ámbito de la provincia la emergencia laboral por el término de 18 días.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 02 de Diciembre 1992.

**Girado a la Comisión** S/T - Ley Sancionada 02/12/92 -Ley Provincial Nº 46 - Dto. Nº 2171/92.  
Nº:

---

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

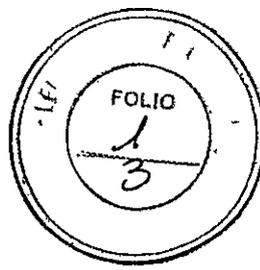
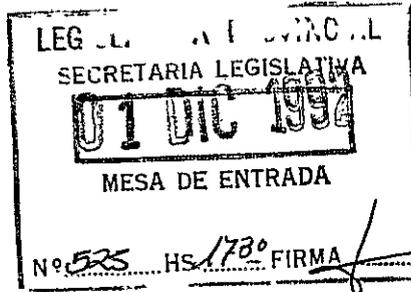
---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Los empresarios industriales radicados en nuestra Provincia, amparados por la Ley Nacional 19.640, han iniciado una nueva pulseada económica con el Gobierno Nacional. Como tantas otras veces, la herramienta que utilizan son los despidos masivos como forma de presionar a éste con los conflictos sociales que conllevan necesariamente.

Esta estrategia que los trabajadores ya han sufrido en reiteradas oportunidades vuelve hoy a ser empleada con despidos producidos en establecimientos radicados en la ciudad de Rio Grande. Recordemos que dicha ciudad cuenta con un índice de desocupación que supera el trece por ciento, lo que ya representa una delicada situación social.

De permitir que las empresas radicadas sigan adelante con este proceder, el Gobierno se vería obligado a incrementar sus erogaciones en las áreas de Salud, Seguridad y Acción Social, desestabilizando de este modo el delicado equilibrio alcanzado en nuestra Provincia.

Por otra parte los empresarios que aún no comenzaron con los despidos, arengan a sus trabajadores incitándolos a "salir a la calle" a expresar sus justos reclamos de estabilidad laboral, con el único objeto de sumar factores de presión en su lucha con el Gobierno por la devolución de los beneficios limitados por los últimos Decretos Nacionales.

Es nuestra obligación asegurar la paz y tranquilidad a nuestra población, defender las instituciones y especialmente la del Gobierno Provincial. Por ello, y porque fundamentalmente debemos consolidar a nuestra población, debemos neutralizar las maniobras de quienes pretendiendo defender mezquinos intereses económicos adoptan medidas desestabilizadoras.

Es por ello que el presente proyecto de ley de emergencia laboral tiene como finalidad ejercer un control efectivo sobre estas medidas egoístas de los empresarios industriales sancionando severamente a quienes rompan la tranquilidad institucional en nuestra Provincia.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

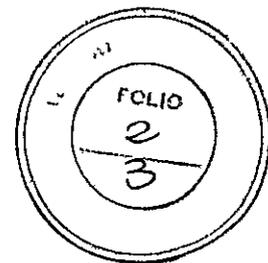
**ALBERTO GUSTAVO GOMEZ**  
Legislador  
Legislatura Provincial

**MINIAMI MALDONADO**  
Legisladora  
Legislatura Provincial

**OSVALDO BIZASRO**  
PRESIDENTE  
BLOQUE FRE.JU.VI.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL  
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ART. 1º.- Declárase en el ámbito de la Provincia, la Emergencia Laboral por el término de 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de la presente ley.

ART. 2º.- Durante la vigencia de la presente no podrán producirse suspensiones ni despidos sin causas justificadas.

ART. 3º.- El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia será la autoridad de aplicación de la presente, debiendo para tal fin coordinar su accionar con las respectivas Delegaciones Regionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

ART. 4º.- Quienes infrinjan lo establecido en el artículo 2º de la presente ley serán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Imposición de multa equivalente al cien por ciento de los beneficios obtenidos por su radicación al amparo de la Ley 19.640 en los dos últimos años.

b) La Comisión del Area Aduanera Especial no expedirá los correspondientes certificados de acreditación de origen hasta que el Ministerio de Economía y Hacienda no informe del pago de dicha multa por parte de la empresa infractora.

ART. 5º.- El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia informará al Area Aduanera Especial, los incumplimientos detectados para que con carácter preventivo se suspendan la emisión de certificados de origen hasta tanto se acredite el pago de la multa prevista en el art. 4º inc a).

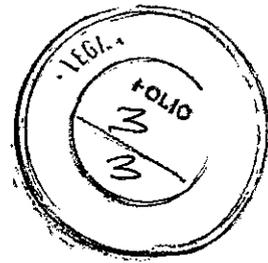
ART. 6º.- La aplicación de la presente ley no alcanzará a las empresas respecto a los trabajadores que se encuentren bajo el régimen de contratación promovida normado en la Ley Nacional Nro

ART. 7º.- Mientras dure la emergencia laboral, todas las empresas que desarrollen su actividad dentro del ámbito de la Provincia, deberán priorizar la contratación de personal radicado en la misma, debiendo informar mensualmente al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia, nómina del personal ingresado.

ART. 8º.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá extender el plazo establecido en el artículo 1º en 180 ( ciento ochenta) días más,



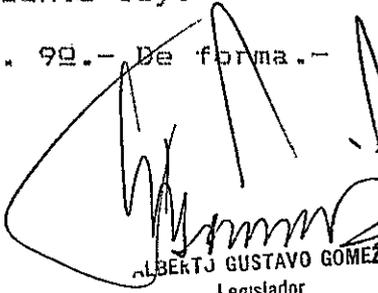
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

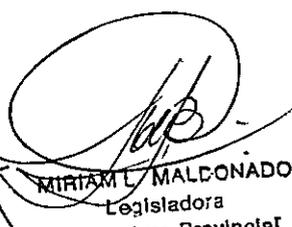


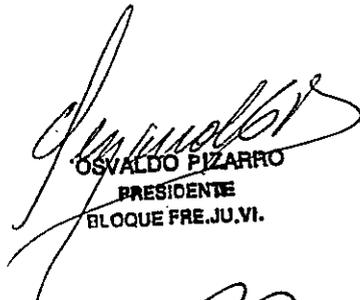
**LEGISLATURA PROVINCIAL**  
**BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA**

si las condiciones socio-económicas se agravaran o no desaparecieran las causas que determinaron el dictado de la presente ley.

ART. 99.- De forma.-

  
ALBERTO GUSTAVO GOMEZ  
Legislador  
Legislatura Provincial

  
MIRIAM L. MALDONADO  
Legisladora  
Legislatura Provincial

  
OSVALDO PIZARRO  
PRESIDENTE  
BLOQUE FRE.JU.VI.

  
MARIA T. MENDEZ de GUERRERO  
Legisladora  
Legislatura Provincial

  
OSCAR BIANCIOTTO  
Legislador  
Legislatura Provincial